

Resolución Directoral Nacional No 056 -2011-BNP

Lima, 16 MAY0 2011

VISTO, el Informe Nº 81-A-2011-BNP/OA, emitido por el Director General de la Oficina de Administración, el Informe Nº 157-2011-BNP/AO/ASA, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorándum Nº 448-2011-BNP/OA, emitido por la Oficina de Administración, el Memorando Nº 320-2011-BNP/ODT, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y el Informe N° 088-2011-BNP/OAL, y los actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo 1017, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "...e) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor...";

Que, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad..., en función a los informes técnicos y legal previos...", copias de las resoluciones y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la Republica y publicarse en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26º de la Ley...";

Que, mediante Informe N° 157-2011-BNP/AO/ASA, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Biblioteca Nacional, informa que la Biblioteca Nacional cuenta con 06 ascensores montacargas de la marca OTIS, habiendo sido suministrados por la empresa ASCENSORES S.A. y que a la fecha se han vencido los contratos de mantenimiento de dicho









RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 056 -2011-BNP (Cont.)

ascensores, razón por la cual se realizo el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, obteniendo como resultado la propuesta de la empresa ASCENSORES S.A. por el servicio de mantenimiento por doce meses en la marca OTIS; así también el Informe N° 157-2011-BNP/AO/ASA, sustenta técnicamente la exoneración para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los Ascensores Personales de marca OTIS, informando que la empresa ASCENSORES S.A., es proveedor único del servicio de mantenimiento de ascensores de marca OTIS y que otra empresa no brinda dicho servicio, adjuntando la Declaración Jurada de información empresarial, en la que la empresa ASCENSORES S.A., declara bajo juramento que mantiene un contrato de exclusividad con la casa matriz OTIS ELEVATOR COMPANY en USA, por el mantenimiento de ascensores, venta, modernización y comercialización de piezas originales de la marca OTIS; así también señala que se ha revisado la pagina web del SEACE y se encontró exoneraciones en otras entidades públicas como el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, OSINERGMIN, Poder Judicial y el INC por el servicio preventivo y correctivo de ascensores personales marca OTIS con la empresa ASCENSORES S.A., sustentada en la causal de servicios que no admiten sustitutos y proveedor único;

Que, mediante el Memorándum N° 301-2011-BNP/OA, emitido por la Dirección General de da Oficina de Administración ha determinado que el valor referencial por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 06 ascensores personales marca OTIS, sede San Borja y sede Abancay, es por la suma de S/. 38,400.00 (Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) por 12 meses, solicitando certificación presupuestal;

Que, mediante el Memorando N° 320-2011-BNP/ODT, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, adjunta la certificación presupuestal para la convocatoria al proceso de selección para el mantenimiento anual de los ascensores por un monto de S/. 38,400.00(Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. Asimismo añade que también se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de diversas opiniones como la N° 033 y 102-2009/DTN, ha señalado que para la determinación de la causal de exoneración por proveedor único de bienes y servicios que no admitan sustituto, es estudio de las posibilidades que ofrece el mercado adquiere especial relevancia, pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar que objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la entidad; se señala además que si determinadas las características del bien o servicio, el mercado nacional refleja la existencia de un único proveedor, la Entidad se encontrara habilitada, en virtud de una decisión de gestión, para contratar con este único proveedor;







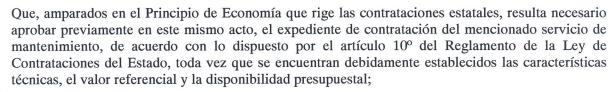


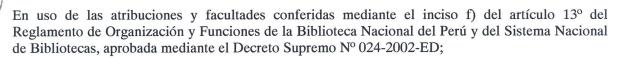
Resolución Directoral Nacional N°056 -2011-BNP

Que, mediante el Informe N° 088-2011-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la exoneración, de acuerdo a lo señalado en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en el artículo 131° de su Reglamento, toda vez que se cumplen con los presupuestos para la aplicación de la causal de proveedor único de servicio que no admiten sustitutos, según la opinión técnica emitida por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, por lo que corresponde aprobarse la exoneración.



Que, según lo dispuesto por el artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, deberán ser publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión y adicionalmente en el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la Republica, con copia al Órgano de Control Institucional.







SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 06 ascensores marca OTIS, conforme a las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal consignados en el mismo.



<u>Artículo Segundo.</u>- EXONERAR del respectivo proceso de selección, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, la contratación de la empresa ASCENSORES S.A., para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 06 ascensores marca OTIS, instalados en la Sede San Borja y Sede Abancay, por el periodo de 12 meses y por la suma de S/38,400.00 (Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el mismo, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

<u>Artículo Tercero.</u>- DISPONER, que la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, se encargue de llevar a cabo la contratación antes referida, mediante acciones inmediatas, observado para ello lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, informe a la Contraloría General de la República y de conocimiento de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 056 -2011-BNP (Cont.)

la Oficina de Auditoría Interna de la Biblioteca Nacional del Perú, la presente resolución y los informes que la sustentan dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiendo a su vez disponer su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, dentro del referido plazo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

IÓN ELIAS MUJICA PINILLA

Director/Nacional Biblioteca Nacional del Perú